

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1712 DE 2014 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

OBJETIVO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015.

ALCANCE DEL INFORME

Se revisó la información que se encuentra publicada en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada www.supervigilancia.gov.co de acuerdo con los requerimientos de la norma mencionada y tomando como metodología la matriz elaborada por la Procuraduría General de la Nación.

HALLAZGOS

Una vez revisada la información publicada en la página web de la Superintendencia se encontraron de manera preliminar las siguientes inconsistencias, las cuales se detallan en la matriz adjunta al presente informe:

Área	Artículo	Detalle
Talento humano	Art.9,c)	No debe redireccionar a la página del Sigep, debe abrir directamente en la página de la Superintendencia. No incluye todos los campos que solicitan el Art 9. Actualmente el Grupo de Recursos Humanos está adelantando las gestiones para actualizar dicha información
Contratos	Art. 9,f), k) Art. 11,g) Art. 7 y 8 del Decreto 103	No se observa información No se observa información Información desactualizada
Secretaría General	Art. 11,d artículo 4° del Decreto 103	Información desactualizada
Atención al Ciudadano	Art. 11 h) Art. 18	No se observa información Información desactualizada
Oficina de Sistemas	Art. 17	No se observa información Información desactualizada Información parcial
Gestión Documental	Art. 11, j), Art 12 Art 13 Art 15	No se observa información Información desactualizada Información parcial Debe ser revisado conjuntamente por la Of. Jurídica, la Of. de Sistemas como quiera q el art. 45 del Decreto 103 de 2015 establece que

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ing. Gloria Méndez Ruíz		28/04/2017
Revisado para firma por	Sandra Milena Neira Sánchez		28/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

		la información reservada clasificada y el registro de los activos de información deben ser identificados, gestionados, clasificados, organizados y conservados de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.
Oficina Jurídica	Art. 20	Hace falta precisar el artículo en el que se encuentra la reserva legal en algunos casos y en todo el documento hace falta agregar la motivación de la clasificación. Ajustar de acuerdo con los artículos 24 a 40 del Decreto 103 de 2015. Este ítem debe ser revisado con la Of. de Sistemas y el Grupo de Gestión Documental, como quiera q el art. 45 del mismo Decreto establece que la información reservada clasificada debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.
Delegada de la Operación	Art. 6 del Decreto 103 de 2015	No se encuentra ni en la página de la Superintendencia ni en el SUIT del DAFP
Oficina de Planeación	Art. 9 Ley 1712	No están las actualizaciones a 2017. Información incompleta. Información desactualizada

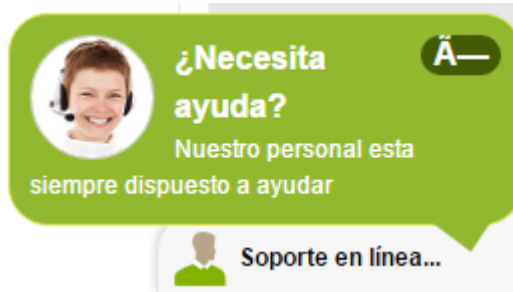
Con base en esta información preliminar se solicitó el 20 de abril a las dependencias encargadas de realizar las correspondientes actualizaciones, que realizarán los correspondientes ajustes o inclusiones de información con el fin de subirlas a la página web de la Superintendencia y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712/14. Adicionalmente, esto es un insumo indispensable para la tarea que realiza el grupo de Comunicaciones y la Oficina de Informática y Sistemas que son quienes administran la página web de la entidad.

Frente a este requerimiento, sólo el Grupo de Recursos Humanos dio respuesta y atendió la solicitud.

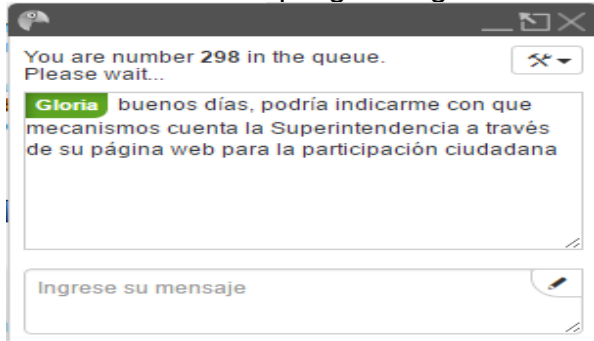
De la revisión efectuada se concluye de manera general que se encontró en la página web de la entidad las siguientes inconsistencias en la información publicada:

- Información desactualizada
- Archivos adjuntos en formatos que no abren
- Páginas con información en blanco
- Información incompleta o parcial
- Errores de ortografía y de redacción
- El chat no funciona como se ilustra a continuación

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Ing. Gloria Méndez Ruíz		28/04/2017
Revisado para firma por	Sandra Milena Neira Sánchez		28/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Para lo cual se despliega la siguiente ventana, sin obtener respuesta alguna



Se evidencia del análisis realizado que no se está cumpliendo con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario, como quiera que hay información en la página web que como se expuso, está desactualizada o incompleta o sin las exigencias de cada ítem.

De acuerdo con la información suministrada por el grupo de Comunicaciones, la página web ha presentado fallas técnicas, lo cual ha generado pérdidas de información, que efectivamente fue subida a la página pero que días después ya no se encontró.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el grupo de Comunicaciones utilice el presente informe como punto de partida para solicitar nuevamente a las áreas responsables de la información para que remitan lo pendiente y con carácter urgente sea subida dicha información a la página web de la entidad y evitar el riesgo de sanciones disciplinarias a la entidad.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Ing. Gloria Méndez Ruíz		28/04/2017
Revisado para firma por	Sandra Milena Neira Sánchez		28/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Se recomienda al grupo de Comunicaciones hacer revisiones frecuentes de la información que se encuentra consignada en la página web para verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario.

Se recomienda al grupo de Comunicaciones tener en cuenta el documento “Lineamientos y metodologías en Usabilidad para Gobierno en línea” para la página web de la Superintendencia, donde se establece el concepto de “**facilidad de uso**” y “**accesibilidad**”, los cuales son características que los sitios web del Estado deben cumplir para que su relación con los ciudadanos sea más **eficaz, eficiente y satisfactoria**.

- **“Eficacia:** *precisión con la que los usuarios alcanzan las metas específicas. Es decir, ¿los usuarios pueden hacer lo que necesitan en forma precisa?*
- **Eficiencia:** *recursos asignados en relación con la precisión y exhaustividad con la que los usuarios alcanzaron sus objetivos. En otras palabras, ¿cuánto esfuerzo requiere que el usuario alcance su objetivo? Normalmente, la eficiencia suele medirse en términos del tiempo que les lleva a los usuarios realizar dichas tareas.*
- **Satisfacción:** *percepción de agrado y actitud positiva hacia el uso del producto. Es decir, ¿cuál es la percepción del usuario frente a la facilidad de uso del producto?”*

Se recomienda al grupo de Comunicaciones realizar una depuración de los contenidos que se encuentran en la página web de la Superintendencia, como quiera que se observa que en algunos casos que se relacionan en la matriz hay información de varios años atrás, que ya no es necesaria. Esto con el fin de mejorar la consulta y experiencia de los usuarios que visiten la página. Adicionalmente, garantizar al usuario que las interfaces y espacios interactivos con los que se relacionarán, estén a la altura de sus necesidades y expectativas.

Se recomienda a las distintas dependencias generadoras de información, realizar las actualizaciones necesarias y requeridas para que lo publicado en página web dé cumplimiento a lo establecido en la Ley.

La página web de las instituciones públicas son una ventana de la Entidad, es su imagen hacia el exterior y tiene una inmensa relevancia para los ciudadanos del común que la visitan y para los usuarios que requieren realizar un trámite ante la misma, por tanto, la Superintendencia debe garantizar la disponibilidad de la información para todos y la usabilidad de la página de forma sencilla y amigable que le permita a las personas el acceso a la información pública, que es el objetivo primordial de la Ley 1712 de 2014.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ing. Gloria Méndez Ruíz		28/04/2017
Revisado para firma por	Sandra Milena Neira Sánchez		28/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			